

RESOLUCION NO.
(000992)

18 JUN 2018

“Por la cual se concede comisión de servicio externa a la docente adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas HILDA ESTRADA LOPEZ”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente,
y

CONSIDERANDO

Que el Secretario General de la Universidad del Atlántico ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA, mediante Comunicación Interna de fecha 08-06-2018 y radicado NO. 20182050024373 dirigido al señor Rector CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ, hace remisión de solicitud de Comisión de Servicio Externa de la docente adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas HILDA ESTADA LOPEZ, para participar en calidad de Coordinadora en el Marco de la Red Iberoamericana Innovación y Transferencia Tecnológica en Fabricantes de Muebles lo cual se realizará en **México (Universidad Autónoma de Querétaro)**, Perú (Universidad Nacional de Perú), Brasil (Sede del CNPq de Brasil y Argentina (Universidad Nacional de Chilecito) del 18 al 22 de junio)

Que esta solicitud fue aprobada por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas en fecha 23 de mayo de 2018 por unanimidad como también por el Consejo Académico el 06 de junio de 2018.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Institución referido a las funciones del señor Rector, señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.**

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior NO. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 sobre Situaciones Administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

B) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o situaciones diferentes a la Universidad para: Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad. Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad. Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad. **Atender invitaciones de Universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también el visto bueno del Consejo Académico.**



PARAGRAFO. “Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual está adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Por lo anterior y con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Concédase comisión de servicio externa remunerada a la docente adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas **HILDA ESTRADA LOPEZ**, partir del **18 al 22 de junio de 2018 de la presente anualidad** en la ciudad de México, según lo considerado en la presente Resolución.

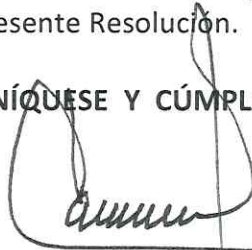
ARTICULO SEGUNDO. Al finalizar la Comisión la docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano, los certificados, los informes y cumplidos respectivos de la Comisión de Servicio Externa.

ARTICULO TERCERO. Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la Comisión de Servicio Externa, la Decana de Ciencias Económicas, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente a sus labores.

ARTICULO CUARTO. Comuníquese a la interesada, a la Oficina de Ciencias Económicas para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector 

Proyectó: Prof. Univ.: Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Jefe: Salomón Mejía Sánchez 